



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución Gerencial N° 0170-2026-MPCH/GM

Churcampa, 10 de setiembre de 2026.

VISTO:

El INFORME N.º 0805-2026-MPCH/GDSSP/DIQP(e), de fecha 09 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; la OPINION LEGAL N°99-2026/MPCH-GAJ/AAMQ de fecha 10 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional; asimismo, señala que las normas y disposiciones municipales se rigen, entre otros, por los principios de legalidad y simplificación administrativa;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, correspondiendo a la Gerencia Municipal adoptar las decisiones administrativas que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y facultades delegadas;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, mediante las cuales se regula, entre otros aspectos, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, tiene por objeto precisar el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas en materia lingüística, reconociendo el derecho de toda persona a usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, así como a ser atendida en su lengua materna en los organismos o instancias estatales, garantizando los medios necesarios para el adecuado ejercicio de sus derechos;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 29735, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC, reconoce el enfoque intercultural como una concepción del funcionamiento del Estado que implica valorar e incorporar las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los pueblos indígenas u originarios, con la finalidad de generar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...!!! Continúa Resolución Gerencial N° 0170-2026-MPCH/GM



servicios con pertinencia cultural y promover una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC se aprobó la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, cuyo objetivo es orientar, articular y establecer mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, promoviendo un Estado que reconozca la diversidad cultural, actúe con pertinencia cultural y contribuya a la inclusión social, la integración nacional y la eliminación de la discriminación;



Que, en el marco de las normas antes señaladas, corresponde a los gobiernos locales, dentro del ámbito de sus competencias, promover acciones orientadas a incorporar el enfoque intercultural en la gestión pública y en la prestación de los servicios públicos, considerando las características culturales y lingüísticas de la población de su jurisdicción, así como promover condiciones que permitan una atención adecuada y respetuosa de la diversidad cultural;

Que, mediante INFORME N° 0805-2026-MPCH/GDSSP/DIQP(e), de fecha 09 de setiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite el Plan de Trabajo para la Implementación de la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MPCH/A, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, a fin de formalizar su ejecución y garantizar el cumplimiento de las actividades y metas programadas;



Que, conforme se desprende del citado Informe, el Plan de Trabajo constituye un instrumento que permitirá orientar y organizar las acciones necesarias para la implementación progresiva de la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MPCH/A, estableciendo actividades y responsabilidades que permitan articular la participación de las unidades orgánicas involucradas, de acuerdo con sus respectivas competencias;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 99-2026/MPCH-GAJ/AAMQ, de fecha 10 de setiembre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión respecto de la procedencia de la aprobación del referido Plan de Trabajo, concluyendo que la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MPCH/A se encuentra vigente y constituye una disposición de obligatorio cumplimiento para los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Churcampa; asimismo, concluye que resulta procedente y jurídicamente viable la aprobación y ejecución del Plan de Trabajo destinado a implementar la citada Ordenanza Municipal, al encontrarse dentro del marco constitucional y legal vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 74.1 del artículo 74 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el ejercicio de la competencia puede ser delegado a otros órganos de la misma entidad; en ese marco, mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2026-MPCH/A, de fecha 11 de mayo de 2026, emitida al amparo de lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Titular de la Entidad delegó facultades a la Gerencia Municipal para la emisión de actos administrativos dentro del ámbito de sus competencias;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPÁ

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...!!! Continúa Resolución Gerencial N° 0170-2026-MPCH/GM

Que, el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades – señala que: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MPCH/A, el mismo que establece las actividades, acciones, plazos y responsables para la implementación de la citada Ordenanza Municipal, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos la coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades previstas en el Plan de Trabajo aprobado, en coordinación con las unidades orgánicas que correspondan, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Churcampá involucradas en la implementación del Plan de Trabajo brinden las facilidades y adopten las acciones que correspondan para el cumplimiento de las actividades y metas programadas.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y a las demás unidades orgánicas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. -ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampá.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPÁ

Mg. Ivan Dany Atau Soller
GERENTE MUNICIPAL